

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia SARC

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la convocatoria y las bases de concesión de dos becas de prácticas de investigación a desarrollar en el SARC de esta corporación.

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, celebrada el 24 de abril de 2012, la convocatoria y las Bases de concesión de dos becas de prácticas de investigación a desarrollar en el SARC de la Diputación de Valencia, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y/o sugerencias, en el bien entendido, que si no se presentase alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

Valencia, 25 de abril de 2012.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.—Vº. Bº. La diputada delegada de Cultura, María Jesús Puchalt Farinós.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR EN EL SARC DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

La Diputación de Valencia pretende impulsar las prácticas de investigación que a continuación se detallan, mediante la concesión de dos becas a desarrollar en el Servicio de Asistencia y Recursos Culturales (SARC) de la Diputación de Valencia:

BASE PRIMERA

La presente convocatoria tiene como objeto dos becas para el seguimiento y apoyo del Programa de promoción cultural y para la práctica de gestión de las actividades infantiles que se realizan en el Centro Cultural la Beneficencia los fines de semana.

Se precisa la siguiente titulación: Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC).

BASE SEGUNDA

Estas becas se adjudicarán mediante concurso, entre los diversos aspirantes a las mismas, que deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de la titulación específica requerida para estas becas:

1. Poseer la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. En caso de títulos expedidos en el extranjero el solicitante debe aportar la resolución de convalidación, no bastando el justificante de haberla solicitado o que la misma esté en trámite.
2. No haber disfrutado de beca alguna concedida por esta Corporación en los últimos tres años (declaración jurada del interesado).
3. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, así como no desarrollar una actividad regular durante el período de disfrute de la beca (declaración jurada del interesado).
4. Los aspirantes tienen que haber nacido a partir del 1 de enero de 1973 incluido.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en que por cualquier circunstancia el certificado no sea positivo, se requerirá al solicitante que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
 - Fotocopia compulsada del expediente académico.
 - Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.
- El modelo de instancia, que incluirá las declaraciones juradas, así como toda la información sobre el desarrollo del proceso estará disponible en la dirección www.dival.es/cultura y www.sarc.es

BASE TERCERA

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación de Valencia, calle Serranos nº 2 de Valencia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la Base Segunda y los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE CUARTA

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, excluidos o en subsanación de requisitos, con indicación de las causas de exclusión o del requerimiento de documentación.

El plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones será de diez días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. La misma publicación podrá contener la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la valoración del concurso realizada por el Tribunal.

En el caso de que no haya deficiencias a subsanar por los solicitantes, la publicación podrá contener la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la valoración del concurso realizada por el Tribunal. Del mismo modo, la publicación de la lista definitiva resolviendo las reclamaciones podrá contener la valoración del concurso realizada por el Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Cultura examinará las documentaciones presentadas y aquellos que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases, se remitirán al Tribunal que ha de juzgar el concurso.

Los listados de admitidos, excluidos o en subsanación, así como la resolución final del proceso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web www.dival.es/cultura

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE QUINTA

El tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

VOCALES: La directora del SARC, dos técnicos/as especialistas designados por la Corporación, y un funcionario/a de carrera designado por la Junta de Personal, quien actuará con voz y sin voto.

SECRETARIO: El de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Cada uno de los titulares deberá contar con su correspondiente suplente.

BASE SEXTA

Las condiciones de mérito evaluadas por el Tribunal para cada beca, son las siguientes:

- a) Nota media del expediente académico general: de 0 a 4 puntos. Si la certificación de estudios está expresada en escala de 0 a 10 puntos, el Tribunal valorará la puntuación de forma proporcional en una escala de 0 a 4 puntos.
- b) Trabajos realizados en instituciones o empresas que desarrollen actividades culturales, directamente relacionada con el contenido de la beca: de 0 a 1 punto. Se valorará 0,10 puntos por mes de actividad. Se computarán los meses completos, contados de fecha a fecha. Se consideran trabajos aquellos que hayan sido remunerados y por los cuales se haya cotizado en cualquiera de los distintos regímenes de la Seguridad Social.
- c) Prácticas realizadas en instituciones o empresas que desarrollen actividades culturales. Se considera práctica el desempeño de fun-

ciones que carezcan de contraprestación económica. En dicho concepto se incluyen las becas.

Se valorará con 0,005 puntos por cada hora de práctica realizada hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos serán computables las horas de prácticas de la titulación de Técnico Superior en Animación Sociocultural (TASOC), cuando éstas se hayan realizado en instituciones o empresas que desarrollen actividades culturales.

Cuando la duración de la práctica figure en días, se estimará que cada día de práctica corresponde a 5 horas.

d) Formación específica directamente relacionada con el contenido de la beca: de 0 a 1 punto. Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 15 a 25 horas: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de 26 a 50 horas: 0,20 puntos por cada curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos por cada curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos por cada curso.

Sólo se valorarán los cursos que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación. Los cursos de menos de 15 horas no se valorarán.

e) Valenciano: de 0 a 1 punto. Se valorará únicamente el certificado de nivel más alto, con arreglo al siguiente baremo:

- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València grado oral: 0,10 puntos.
- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València grado elemental: 0,50 puntos.
- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València grado mitjà: 0,70 puntos.
- Certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de València grado superior: 1 punto.

f) Entrevista. Todos los aspirantes a las becas que superen la fase de concurso de méritos con una calificación de al menos 4 puntos pasarán a una entrevista personal realizada por los miembros del tribunal y que tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Dicha entrevista tiene como principal objetivo valorar la idoneidad del candidato para la beca, tomando como referencia los méritos aportados.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- 1º) Expediente académico.
- 2º) Si permanece la igualdad, en formación específica.
- 3º) Si permanece la igualdad, en las prácticas realizadas en instituciones o empresas que desarrollen actividades culturales.
- 4º) Trabajos realizados en instituciones o empresas que desarrollen actividades culturales.
- 5º) Conocimiento de valenciano.
- 6º) Resultado de la entrevista.

Si aún así permaneciera la igualdad, se sorteará entre los que hubieran empatado en puntuación.

BASE SÉPTIMA

El tribunal tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes el tribunal formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, en la Junta de Gobierno de la Diputación.

BASE OCTAVA

La dotación de cada beca es de 700 euros al mes a pagar en mensualidades vencidas desde el día primero del mes siguiente a la adjudicación y aceptación del concesionario, salvo en caso de incumplimiento. En dicho supuesto de incumplimiento, que se hará constar por medio de informe de la dirección del SARC, se suspenderá de inmediato el abono de la beca, retenciones y cotizaciones unidas, sin perjuicio de la adopción del resto de medidas que procedan.

Su duración será de un año, contado desde el día 1 del mes siguiente a su adjudicación, que podrá prorrogarse por acuerdo expreso, previo informe favorable de la dirección del Servicio.

De dichos 700 euros, se detraerá la cantidad que proceda en concepto de retención de IRPF, y la cuota que corresponda abonar al beca-

rio a la Seguridad Social, que en la actualidad asciende a 6,05 euros al mes. De modo paralelo, la Diputación de Valencia abonará la cantidad que corresponda en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social, y que en la actualidad asciende a 34,51 euros al mes.

BASE NOVENA

Obligaciones de los becarios:

1. Desarrollar sus actividades en el centro de la Diputación Provincial de Valencia especificado en la Base Primera para la beca, y bajo la orientación, impulso y dirección en su desarrollo de la dirección de cada proyecto, Servicio o Programa.

2. Los becarios están obligados a tener una dedicación de 30 horas semanales, que deberán ser realizadas ateniéndose al régimen de funcionamiento del centro. El horario de las becas consistirá en el horario de realización de las actividades infantiles que se desarrollan en el Centro Cultural la Beneficencia los fines de semana completándose el resto de horas hasta alcanzar el total de la dedicación, de lunes a viernes.

3. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda, así como con el desarrollo de una actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación a cancelar el disfrute de la beca.

4. El presidente de la Diputación resolverá las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de las becas.

BASE DÉCIMA

Los derechos de explotación del autor serán propiedad de la Diputación durante todo el tiempo de su duración, al considerarse que la beca incluye su importe. Por tanto, los becarios no podrán utilizar los trabajos que realicen sin la autorización correspondiente.

La participación de los becarios en los diferentes proyectos tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y la Diputación de Valencia.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria asciende para el año 2012 a 9.800 euros, y para el año 2013 a 7.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 302 334.03 481.00.77 del presupuesto de gastos para 2012 y 2013. A ello se añadirá la cantidad de 483,14 euros para 2012 en concepto de abono de la cuota empresarial a la Seguridad Social, y a 345,10 euros para el año 2013, quedando supeditada la efectividad de la convocatoria a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicha partida presupuestaria en estos ejercicios.

Por tanto, el importe de la presente convocatoria, asciende a 10.283,14 euros en el año 2012 y a 7.345,10 euros en el año 2013.

Estas Bases, concesión y disfrute se acogen entre otras a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

— 2012/11705